



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 101-2025-MDE

La Esperanza, 03 de julio del 2025

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de julio del 2025, el pedido efectuado por el Señor Alcalde, sobre aprobación y autorización para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional La Libertad, para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2623453", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que **las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, mediante el pedido efectuado por el Señor Alcalde, solicita aprobación y autorización para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional La Libertad, para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2623453".

Que, de conformidad con los incisos 8° y 26° del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Es Atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"**; y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

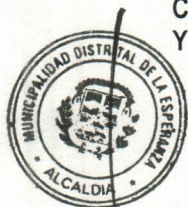
Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 03 de julio del 2025, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, cuyo OBJETO es delegar a EL GOBIERNO REGIONAL la competencia para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del proyecto de inversión **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2623453".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, cuyo OBJETO es delegar a EL GOBIERNO REGIONAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 101-2025-MDE

la competencia para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2623453".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, al Gobierno Regional La Libertad; así como a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GRLL
Portal Institucional

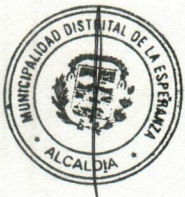


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA
MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento el **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE UNA INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en el Jr. Carlos María de Alvear N° 999, distrito de la Esperanza y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18027687, acreditado mediante credencial del JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 105-2025-MDE de fecha 03 de julio del 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Gobernadora Regional, Señora **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21563554, designado mediante Resolución N° 0548-2025-JNE; a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



La mención conjunta de ambas instituciones de denominará en adelante como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF- 63.01.
- 1.11. Código Civil.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2025 10:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2025 11:26:21 -05:00

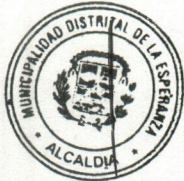


Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2025 13:51:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2025 11:38:39 -05:00

- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB que aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de cooperación interinstitucionales por parte del Gobierno Regional La Libertad"
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 1.14. Decreto Legislativo N° 1538, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- 1.15. Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- 1.16. Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- 1.17. Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para ser Unidad Ejecutora, así como la ejecución de la Obra de competencia municipal exclusiva,

Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2025 10:04:44 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2025 11:26:32 -05:00

Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2025 13:52:04 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2025 11:38:50 -05:00

en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a la Ejecución del Mejoramiento de Servicio de Movilidad Urbana, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA

El Proyecto de Mejoramiento a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. VIRGEN DEL SOCORRO, DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI N° 2623453**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Realizar las asignaciones presupuestales y financieras para la Ejecución de Obra del Proyecto de Mejoramiento de servicio de movilidad urbana señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio de competencia municipal exclusiva.
- 6.2. Realizar todas las acciones necesarias del registro en el Banco de Inversiones la aprobación del expediente técnico, mediante acto resolutivo y Ejecución de Obra del proyecto señalado en la Clausula Quinta del presente convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
- 6.3. Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Formulación y Ejecución del proyecto señalado en la Clausula Quinta del presente convenio, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.4. Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de obra, **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará la transferencia física de la infraestructura vial a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la suscripción el Acta de Transferencia Física correspondiente, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.
- 6.5. Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Servicio de Movilidad Urbana señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.11.2025 10:04:58 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.11.2025 11:26:42 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOL ORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.11.2025 13:52:33 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.11.2025 11:38:58 -05:00

6.6. Una vez liquidado los componentes de la inversión, **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá a remitir la documentación a **LA MUNICIPALIDAD**.

6.7. Realizar todas las coordinaciones necesarias con instituciones públicas y privadas a fin de lograr de manera más óptima la Ejecución de Obra de del Proyecto de Mejoramiento de Servicio de Movilidad Urbana señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución Física del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá asignar como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, así mismo la Unidad Ejecutora Presupuestal será El Gobierno Regional de La Libertad.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **EL GOBIERNO REGIONAL** las facilidades que sean necesarias, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente Convenio, a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** garantiza la libre disponibilidad del terreno y la eliminación de interferencias.

7.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.6. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del Proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.

7.7. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico es hasta la culminación de la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 11.11.2025 10:05:11 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 10.11.2025 11:26:51 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLOZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 09.11.2025 13:52:58 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 08.11.2025 11:39:08 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de este.

LAS PARTES convienen que, el presente Convenio Específico se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de financiamiento de las partes se detalla a continuación:

9.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a asignar el presupuesto para la Ejecución de Obra del Proyecto de Mejoramiento de Servicio de Movilidad Urbana señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, conforme al marco normativo vigente.

9.2. En la Fase de Ejecución, según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde precisar que el Proyecto de Mejoramiento de Servicio de Movilidad Urbana señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, se financiará mediante la modalidad de Obras por Impuestos, prevista en la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, consolidada en su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, sus modificatorias y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** convienen en designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro del plazo señalado, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio y aplicar la normatividad legal correspondiente.
- c) Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de **LAS PARTES** cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2025 10:05:28 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2025 11:27:01 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2025 13:53:24 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2025 11:39:19 -05:00

comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio. Caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que **LAS PARTES** estimen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios consignados en la parte introductoria de este Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá plenos efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad, e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2025 10:05:46 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2025 11:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2025 13:53:54 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2025 11:39:31 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** lo suscriben, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los 20..... días del mes de NOVIEMBRE del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

Firmado digitalmente por CABRERA PIMENTEL Joana Del Rosario FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2025 18:56:25 -05:00


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2025 11:39:46 -05:00